

Órgano: Secretaría General

Documento: Acta de Sesión Ordinaria del Consejo General

Fecha: 15 de febrero de 2008





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

CGSO-05/2008

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 15 quince de febrero de 2008 dos mil ocho, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Ordinaria.-----

Presidenta.- Buenas tardes a todos, Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, febrero 15 quince del año 2008 dos mil ocho.- Le pido por favor al Secretario pase Lista de Asistencia.-----

Secretario.- Buenas tardes a todos, con mucho gusto Presidenta.-----

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Antonio Cruz Lucatero Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Dip. José Antonio Salas Valencia Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Lic. Everardo Rojas Soriano Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. Sergio Vergara Cruz Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Ausente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Ausente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

C. Prof. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente
C. Lic. Alejandra Estrada Canto Vocal del Registro de Electores	-----	Presente

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido, por lo tanto las determinaciones que se tomen en esta Sesión, serán válidas.-----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Habiendo el Quórum reglamentario, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General, el siguiente Orden del Día: Número **Uno.-** Proyectos de Acuerdo de Procedimientos Administrativos y aprobación en su caso.- Número **Dos.-** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios adicionales que en materia de fiscalización serán aplicables durante el Proceso Electoral Extraordinario 2008 dos mil ocho para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.- Número **Tres.-** Asuntos Generales.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Orden del Día propuesto.- No habiendo ninguna intervención, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

----- En atención al primer punto del Orden del Día, dejo en el uso de la voz al Secretario General de este Instituto Electoral de Michoacán, para que nos dé cuenta de los Proyectos de Acuerdo respecto de Procedimientos Administrativos.-----

Secretario.- Con gusto Presidenta, buenas tardes.- Me voy a permitir dar cuenta a este Honorable Consejo General respecto de 17 diecisiete Proyectos de Acuerdo de Procedimientos Administrativos, haciendo la aclaración que los concernientes al número 88 y 89 del año 2007 dos mil siete, corresponden a uno solo.- Por lo tanto, me voy a permitir en cada uno de los Proyectos, describir de que se trata cada uno de ellos y en su parte medular dar lectura a la conclusión de las resoluciones que se proponen a consideración, con el permiso de la Presidencia.- El primer asunto que pongo a consideración de los miembros del Consejo General es el Procedimiento Administrativo número 19/07, que se refiere a la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Presidente Municipal en ese entonces de Morelia, Michoacán, C. Carlos Macouzet Zamacona, por infringir de manera grave diversas disposiciones de orden público previstas en la legislación electoral del Estado, así como acuerdos específicos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; el cual concluye en lo siguiente: **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en los considerandos de este acuerdo, se desecha la queja presentada por el Representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del C. Carlos Macouzet Zamacona, ex Presidente Municipal de Morelia, Michoacán.- **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad, archívese el presente como asunto completamente concluido.- Sería todo Presidenta, lo que respecta a este Procedimiento.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

Presidenta.- Gracias Secretario.- Se somete a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta; no habiendo ninguna intervención, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- -----

Secretario.- Con gusto Presidenta.- El siguiente Procedimiento es el 31/07, correspondiente a la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del otrora candidato del Partido Acción Nacional C. Roberto Flores Bautista, por infringir de manera grave diversas disposiciones de orden público previstas en la legislación electoral del Estado; el cual concluye en lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el proceso electoral, y de manera especial, los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la ley realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Toda vez que la causa de pedir del escrito de queja y/o procedimiento específico ya fue motivo de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado dentro del Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-059/2007 y confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y de Revisión Constitucional SUP-JRC-609/2007 y SUP-JDC-2533/2007 acumulados, se desechan de plano los escritos de fechas 18 dieciocho de octubre del año 2007 dos mil siete, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, el 19 diecinueve del mismo mes y año y el de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2007 dos mil siete, presentados por el C. Sergio Vergara Cruz, en cuanto Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo.- **CUARTO.-** En su oportunidad, archívese el presente como asunto completamente concluido.- Sería todo lo que se refiere con la aclaración que había hecho anteriormente en lo que se refiere al Partido Acción Nacional y al Partido Revolucionario Institucional.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Se somete a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo presentado; no habiendo ninguna intervención, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.-

Secretario.- En lo concerniente al Procedimiento Administrativo número 35/07, relativo a la queja presentada por la Coalición *Por un Michoacán Mejor*, en contra del C. Ángel García Noguez, en cuanto Jefe de Tenencia del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, por incurrir en violaciones graves a la ley electoral.- El Proyecto que se somete a su consideración, concluye con lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el proceso electoral, y de manera especial, los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la ley realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Integrado el expediente, y como del mismo se desprenden hechos que pudiesen resultar violatorios de disposiciones electorales, cometidos presuntamente por un funcionario del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, remítase el mismo al Honorable Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 2, 3, fracción VI, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y 11, 14, 49, 154, 156 y 158 de la Ley Orgánica Municipal.- **TERCERO.-** Solicítese a la autoridad referida en el resolutivo segundo, informe a la Presidencia del Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

del Instituto Electoral de Michoacán, las medidas adoptadas en el caso, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.- **CUARTO.**- Notifíquese el presente acuerdo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad, archívese el presente como asunto completamente concluido.- Es lo que se refiere al presente proyecto.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto del que se dio cuenta; no habiendo ninguna intervención, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? En ese caso les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo número 45/07, incoado por el Partido de la Revolución Democrática, contra actos del ciudadano Santiago Blanco Nateras, candidato a Presidente Municipal del Municipio de Tuxpan, Michoacán, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por violaciones al Código Electoral del Estado de Michoacán; el cual concluye en lo siguiente: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer la queja presentada.- **SEGUNDO.**- Se desecha de plano la queja administrativa presentada por la ciudadana Miledy Rodríguez Rosas, en cuanto representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de Tuxpan, Michoacán, contra actos del ciudadano Santiago Blanco Nateras, candidato a Presidente Municipal del Municipio de Tuxpan, Michoacán, postulado por el Partido Revolucionario Institucional para el proceso electoral ordinario celebrado en el 2007 dos mil siete; por los motivos indicados en el considerando tercero de la presente resolución.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es todo por lo que respecta a este Proyecto, Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo presentado; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Proyecto? Por favor, sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Proyecto número 49/07, relativo a la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del otrora candidato a Regidor Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Sergio Vargas Saucedo por infringir de manera grave diversas disposiciones de orden público previstas en la legislación electoral del Estado, así como Acuerdos específicos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; lo que se propone es lo siguiente: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el proceso electoral, y de manera especial, los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la ley realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.**- Toda vez que la causa de pedir del escrito de queja y/o procedimiento específico ya fue motivo de sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado dentro del Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-027/2007, se desecha el escrito de fecha 29 de octubre del año 2007 dos mil siete, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán por el C. Sergio Vergara Cruz, en cuanto Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente proveído.- **CUARTO.**- En su oportunidad, archívese el presente como asunto completamente concluido.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Pregunto a los miembros del Consejo General ¿si tienen alguna observación qué hacer? No siendo así, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Electoral ¿si están conformes con el contenido del Proyecto? Por favor manifiéstelo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe, Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto que se somete a su consideración es el Procedimiento Administrativo 50/07, respecto de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, por realizar proselitismo a favor del Candidato del Partido de la Revolución Democrática, a la Presidencia Municipal de ese lugar; el cual concluye con lo siguientes puntos a proponer: **PRIMERO.-** Se desecha la queja presentada por el ciudadano José Ma. Soto González, en cuanto Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Jungapeo, Michoacán, en contra de servidores públicos del Ayuntamiento de ese lugar, por encontrarse notoriamente improcedente.- **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad, archívese el presente como asunto completamente concluido.- - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo presentado; no habiendo ninguna observación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Por favor les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Procedimiento que se somete a consideración es el número 53/07, respecto de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de funcionarios del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Electoral del Estado de Michoacán y concluye con lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el Proceso Electoral, y de manera especial, los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la ley realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Integrado el expediente, y como del mismo se desprenden hechos que pudiesen resultar violatorios de la legislación electoral, cometidos presuntamente por funcionarios y ex integrantes del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, remítase el mismo al Honorable Congreso del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el título Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 2, 3 fracciones I y VI, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y 11, 14, 49, 154, 156 y 158 de la Ley Orgánica Municipal.- **TERCERO.-** Solicítese a las autoridades referidas en el resolutivo segundo, informe a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, las medidas adoptadas en el caso, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.- **CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo y en su oportunidad, archívese el presente como asunto completamente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo presentado; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Proyecto? Sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto que se somete a consideración es el número 84/07, respecto de la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional en contra de funcionarios del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Electoral del Estado de Michoacán; y concluye en lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relaciona-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

dos con el Proceso Electoral y de manera especial, los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la ley realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.**- Que en consideración a que los hechos denunciados no constituyen violación alguna a la normatividad electoral por un lado, y por otra, esta autoridad carece de la materia sobre la cual ejercer su facultad investigadora, en relación a la presunta violación invocada al artículo 48 Bis, del Código Electoral del Estado, se ordena desechar el presente asunto.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad, archívese el presente como asunto totalmente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna intervención, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración es el Procedimiento Administrativo número 85/07, relativo a la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de quien resulte responsable, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Electoral del Estado de Michoacán y concluye con lo siguiente: **PRIMERO.**- Se desecha por frívola la queja planteada por el C. Eduardo Sánchez Camacho, en cuanto Representante Propietario del Partido Acción Nacional, acreditado ante el entonces Consejo Distrital de Jacona, Michoacán, mediante la cual solicitó se investigaran hechos que en su concepto constituyen violaciones al artículo 173 del Código Electoral del Estado, atribuibles en contra de quien o quienes resulten responsables.- **SEGUNDO.**- Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad, archívese el presente como asunto concluido.- Sería todo Presidenta.-

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido? Se sirvan manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el relativo al Procedimiento 88, cabe hacer la aclaración como ya lo comenté que el 89 pasa a ser parte de este Procedimiento Administrativo 88/07, y es el relativo a las quejas presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, ambos en contra de funcionarios del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por hechos que, consideran, constituyen infracciones al Código Electoral del Estado de Michoacán; el cual concluye en lo siguiente: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el Proceso Electoral, y de manera especial, los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la ley realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.**- Que en consideración a que los hechos denunciados dentro de los escritos de fechas 1 primero y 3 tres de noviembre del año próximo pasado, por los Representantes de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, no podrían constituir violación alguna a la normatividad administrativo-electoral, sino que en todo caso, de acreditarse, darían lugar a sanciones de naturaleza penal, se desecha la presente queja, dejando a salvo los derechos del partido actor, para que los haga valer en la vía y términos correspondientes.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad, archívese el presente como asunto concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Sí es así, por favor manifiéstelo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 96/07, respecto de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los CC. Roberto Espino Quintito, Presidente General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Luis González Bribiesca, Director de Obras Públicas; Víctor Hernández, Subdirector de Urbanismo y Ecología; y, la Presidenta del DIF Municipal, los tres últimos funcionarios del Municipio de La Piedad, Michoacán; por infringir de manera grave diversas disposiciones de orden público previstas en la legislación electoral del Estado, así como Acuerdos Específicos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; el cual se propone concluya con lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el Proceso Electoral, y de manera especial, los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la ley realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Integrado el expediente, y como del mismo se desprenden hechos que pudiesen resultar violatorios de la legislación electoral, cometidos presuntamente por funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como por funcionarios y ex integrantes del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, remítase el mismo, tanto a la Secretaría referida, así como al H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, para que procedan conforme a sus atribuciones, en atención con lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 fracción XXIV y 10 párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 14, 17, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el título Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 2, 3, fracción VI, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; y, 11, 14 fracción I, 49 y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, respectivamente.- **TERCERO.-** Solicítese a las autoridades referidas en el resolutive segundo, informen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, las medidas adoptadas en el caso, a partir de la notificación de la presente resolución.- **CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad, archívese el asunto como completamente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo del que se acaba de dar cuenta; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto de Acuerdo que se pone a su consideración es el Procedimiento Administrativo 105/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por supuestas violaciones a la Legislación en materia Electoral del Estado de Michoacán; y concluye con lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer la queja presentada.- **SEGUNDO.-** Se desecha de plano la queja administrativa presentada por el ciudadano Javier Pérez Patiño, en cuanto Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral de Zamora, Michoacán, contra actos del Representante del Partido Acción Nacional ante dicho Consejo; por los motivos indicados en el considerando tercero de la presente resolución.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Proyecto? Si es así, por



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo número 111/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la colocación de propaganda en el Centro Histórico de Tangancícuaro, Michoacán, así como en el equipamiento urbano, edificios públicos y árboles; en contra del Partido Acción Nacional, Coalición *Por un Michoacán Mejor* y por el Partido Convergencia; el cual se propone concluya en lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el Proceso Electoral y de manera especial, los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la ley realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Se desecha de plano la queja presentada por el C. Guillermo Murguía Chávez, en cuanto Representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Comité Municipal Electoral de Tangancícuaro, Michoacán, mediante el cual manifiesta la existencia de propaganda en el Centro Histórico de dicho Municipio, así como en el equipamiento urbano, edificios públicos y árboles.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad, archívese el asunto como completamente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo; no habiendo observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto de Acuerdo es el Procedimiento Administrativo número 124/07, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del C. Jaime Bárbara Martínez, Delegado en el Estado de Michoacán de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por infringir de manera grave, diversas disposiciones de orden público previstas en la legislación electoral del Estado, así como acuerdos específicos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; el cual se propone concluya con lo siguiente: **PRIMERO.-** Se desecha la queja presentada por el ciudadano Sergio Vergara Cruz, en cuanto Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Michoacán, por encontrarse notoriamente impropio, de acuerdo con los razonamientos que se hacen en el cuerpo de este Acuerdo.- **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad, archívese el asunto como completamente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo al que se ha dado cuenta; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Por favor en votación económica, manifiésteno.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto que se somete a su consideración es el referente al Procedimiento Administrativo número 135/07, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional y/o el Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, por infringir de manera grave diversas disposiciones de orden público previstas en la Legislación Electoral del Estado, así como acuerdos específicos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; el cual concluye en lo siguiente: **PRIMERO.-** Se desecha la queja presentada por el ciudadano Sergio Vergara Cruz, en cuanto Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Ex Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, por encontrarse notoriamente impropio, de acuerdo con los razona-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

mientos que se hacen en el cuerpo de este Acuerdo.- **SEGUNDO.**- Notifíquese y en su oportunidad, archívese el presente como asunto completamente concluido.- Sería todo Presidenta.-

- - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Por favor en votación económica, manifiésteno.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.- - - - -

Secretario.- El último Proyecto que se somete a su consideración es el relativo al Procedimiento Administrativo número 154/07, relativo a la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional y/o Presidente Municipal de Villamar, Michoacán, por infringir de manera grave diversas disposiciones de orden público previstas en la legislación electoral del Estado, así como Acuerdos Específicos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; el cual se propone concluya de la siguiente manera: **PRIMERO.**- Por las razones expuestas en los considerandos de este acuerdo, se desecha la queja presentada por el Representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Partido Acción Nacional y/o del Ex presidente Municipal de Villamar, Michoacán.- **SEGUNDO.**- Notifíquese y en su oportunidad, archívese el presente como asunto completamente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo; no habiendo observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - En atención al segundo punto del Orden del Día, le pido por favor al Secretario dé lectura a los puntos de acuerdo que se presentan dentro del Proyecto, por medio del cual se establecen los criterios adicionales que en materia de fiscalización serán aplicables durante el Proceso Electoral Extraordinario 2008 dos mil ocho, para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.- - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta, con el permiso de todos los miembros.- **PRIMERO.**- Para la fiscalización y comprobación de gastos que presentan los Partidos Políticos, relacionados con la contratación de medios de comunicación en prensa, radio y televisión; se tomará en cuenta lo siguiente: El pautaado definitivo presentado ante la Junta Estatal a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas lo consignaron en el Catálogo de Horarios y tarifas de publicidad en el Proceso Electoral Extraordinario 2008 dos mil ocho, elaborado por la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Michoacán, los lineamientos para la contratación de medios aprobado mediante Acuerdo del Consejo General de fecha 17 diecisiete de enero del año 2008 dos mil ocho y los testigos correspondientes; llegado el caso de que en dicho catálogo no se encuentre identificado el costo correspondiente, se analizará la documentación que presente el Partido Político para la comprobación al momento de la entrega de los informes de gastos de campaña.- **SEGUNDO.**- Para los efectos de este Acuerdo, una nota informativa será considerada como reportaje cuando en su contenido se presenten por lo menos dos de las siguientes particularidades: **Uno.**- No existe firma del reportero en la nota.- **Dos.**- La nota aparece enmarcada en el recuadro.- **Tres.**- Que aparecen en la nota el logotipo del Partido Político responsable de las publicaciones.- **Cuatro.**- Se presente en la nota una fotografía tipo estudio del candidato.- **Cinco.**- En la redacción de las notas se escriben hechos de manera exagerada a favor de un candidato.- **Seis.**- Que se presenten más de dos fotografías de recorridos actos de campaña o eventos varios con breve descripción de los eventos.- **Siete.**- En la misma página se presente un anuncio claramente identificado con el mismo Partido Político o una nota informativa.- **TERCERO.**- Para el caso de la distribución de compras que involucren distintos Partidos Políticos se deberá atender el criterio de la distribución que los propios



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Partidos Políticos notifiquen a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización antes del registro de sus candidatos.- **CUARTO.**- En el caso de no haber recibido lo relacionado en el punto del Acuerdo anterior, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización establecerá el criterio de partes iguales para cada Partido Político.- **QUINTO.**- Para los casos no previstos en este Acuerdo, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización sesionará para acordar lo conducente y lo presentará al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en la Sesión pública inmediata.- **TRANSITORIOS.**- **PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.- **SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo del que se dio lectura.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Buenas noches a todos y todas.- Solamente para hacer una respetuosa recomendación para que este Acuerdo que el día de hoy se pretende aprobar y que seguramente será en un momento más, se pudiera hacer del conocimiento también de los medios de comunicación locales, regionales en todo Yurécuaro y en los Municipios vecinos, porque para nadie es desconocido que a veces algunos medios de comunicación de su propia cuenta, emiten algunas notas informativas o alguna cobertura de campaña de cualquiera de los candidatos y a veces ponen más de dos fotografías del evento, aunque es una nota informativa o no es periodística, creo que eso pudiera tener impacto por lo que el día de hoy en lo que se está acordando aquí, evidentemente en el gasto de campaña y en la fiscalización que ustedes hagan, y sí creo que los Partidos Políticos habemos de tomar las medidas necesarias para que esto no ocurra y que todos tengamos un cumplimiento conforme a la ley, pero creo que a veces algunos medios de comunicación por su propia cuenta o iniciativa, tratando de ser objetivos o tratando de informar abundantemente a la población, que se haga del conocimiento este acuerdo.- Es una respetuosa sugerencia, tanto a la Comisión como al propio Instituto Electoral y al mismo Órgano Municipal.- - - - -

Presidenta.- Gracias.- Tiene la palabra el Vocal de Administración y Prerrogativas.- - - - -

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic. José Ignacio Celorio Otero.- Muchas gracias.- Efectivamente, puede haber en un reportaje más de dos fotografías pero no serían más de dos medidas las que se involucraría y por lo tanto no sería considerado; es decir, para efectos de este Acuerdo dice: Una nota informativa será considerada cuando en su contenido presente por lo menos dos, el solo hecho de las fotos no es causa para que éste sea considerado, sólo por tener dos fotos, sería que juntaran dos o más de las características referidas, y en cuanto a que se haga del conocimiento, creo que es una buena medida pertinente.- Es cuanto.-

Presidenta.- Gracias.- Tenemos una propuesta, en todo caso que pondríamos a consideración de ustedes, que fuese un artículo 3º Transitorio, en donde se ordena se haga del conocimiento de los medios de comunicación, en general los que estén en el Catálogo de Medios y en el propio Comité Municipal de Yurécuaro, Michoacán.- Si no hay ninguna otra observación, pregunto a los Consejeros Electorales, primero someto a votación en lo general el Proyecto de Acuerdo del que se dio cuenta, para posteriormente en lo particular proceder a la votación también del artículo Transitorio que se propone, pregunto ¿si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo, en lo general, propuesto por la Comisión de Administración y Prerrogativas? Si es así, por favor en votación económica manifiésteno.- Aprobado (por unanimidad).- En lo particular, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes en incluir un artículo 3º Transitorio? Le pido al Secretario dé lectura al mismo.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

Secretario.- Con gusto Presidenta.- Hágase el presente Acuerdo del conocimiento de los medios de comunicación y del Consejo Municipal de Yurécuaro, Michoacán.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- ¿Si están conformes con esto? Por favor en votación económica manifiéstelo.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - Atendiendo al tercer punto del Orden del Día, procederemos a los Asuntos Generales ¿Si alguien tiene algún asunto general que tratar? Sería el momento de hacerlo; no siendo así y concluidos los puntos del Orden del Día, se ordena que se levante la Sesión, siendo las 19:14 diecinueve horas con catorce minutos del día de su inicio.- - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**